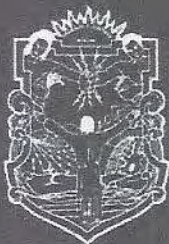




Informe Individual de Auditoría

Instituto de Planeación del
Desarrollo Municipal de Tecate,
Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 17 de enero de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de género	4
I.8	Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	14
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	15
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	15
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	15

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera,
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 26 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/475/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: DRA. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financieros "A2"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Auditoría Tijuana; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, Auditor Supervisor; MTRA. Helga Elsa Rolón de la Peña, Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 13 de julio de 2021, 1 y 30 de septiembre de 2021 y 17 de enero de 2022, mediante oficios número TIT/927/2021, TIT/1154/2021, TIT/1202/2021 y TIT-058-2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; siendo estos los siguientes: MTRO. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; MTRA. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Sub Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; L.C. Evelin Rocio Mendoza Cuevas, Auditor; L.A.E. Ricardo Torres Manrique, Auditor Encargado; L.C. Sergio Saúl Rodríguez Rodríguez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación

del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, como un organismo público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de enero de 2015.

El Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, tiene por objeto, la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 992,898	89.70%	Circulante	\$ 2,379,407	214.96%
No circulante	114,016	10.30%	No circulante	67,485	6.10%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(1,339,978)	(121.06)%
Total Activo	\$1,106,914	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1,106,914	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 3'225,799
Egreso	3'625,449
Variación	\$ (399,650)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 3'625,448.88
Muestra auditada	\$ 3'392,429.95
Representatividad de la muestra	93.6%

1.7 Perspectiva de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 3 mujeres y 9 hombres, correspondientes al 25% y 75% respectivamente.

1.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de presentar omisión de registro de ingresos y cuentas por cobrar, falta de conciliación del ingreso recaudado, omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, falta de conciliación de cuentas por cobrar, déficit presupuestal, así como incrementos en la partida de servicios personales los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-151-DATC-F-03 y 10	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad recaudó al cierre del ejercicio 2020 en el rubro de ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones un importe de \$3'145,799 de los cuales se verificó la debida expedición de los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet, de los cuales se observan once Comprobantes Fiscales Digitales por Internet identificados con folio económico número 406, 412, 421, 422, 426, 432, 437, 445, 446, 449 y 451 que fueron emitidos con método de pago "Pago en una sola Exhibición" por un importe total de \$320,776.31 lo cual es incorrecto debido a que al momento de su expedición no se recibieron los pagos de la contraprestación.

Incumpliendo con los Artículos 29, Primer Párrafo; 29-A, Primer Párrafo y Fracción VII, Incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación, 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y las reglas 2.7.1.32, Primer Párrafo, Fracción II; 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-151-DATC-F-10	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad recaudó al cierre del ejercicio 2020 en el rubro de ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones" de los cuales se verificó el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas observándose los siguientes:

- a) La Entidad realizó cancelación de ingreso con póliza de diario número 12 de fecha 30 de noviembre de 2020 por un importe de \$8,371, debido a que se encontraba duplicado el registro, sin embargo no canceló el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 114D4947-896D406F-B54F-06EAF7D26D0 emitido en fecha 13 de noviembre de 2020, por el importe antes referido, el cual se encuentra vigente, de acuerdo a verificación llevada a cabo el 24 de agosto de 2021 en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, regla 2.7.1.39, Fracción "J" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019; 19, Fracciones I, II y V, 33, 34, 35, 36, 38, Fracción II; 40, 41 y 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Sustancia Económica, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- b) Asimismo, la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020 ingresos recaudados por concepto de "Subsidio Tesorería Municipal" la cantidad de \$3'145,799 y el Ayuntamiento de Tecate, Baja California confirma egresos por \$3'011,868 resultando una diferencia no aclarada de \$133,931.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19, Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Entidad el registro contable del ingreso omitido, así como conciliar los saldos periódicamente para evitar variaciones en el subsidio para aclarar la diferencia observada con el Municipio de Tecate.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-14.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

La Entidad durante el ejercicio 2020, no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los conceptos devengados de "Gratificación fin de año" proporcional a compensación y de "Compensaciones", pagadas a 10 empleados de confianza, las cuales fueron registradas contablemente en las cuentas correspondientes por un importe de \$83,681 y \$901,750, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 94, Fracción I; 96, y 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 6º, Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

De la revisión al 100% de nóminas de sueldos, compensaciones y aguinaldos se determinó una diferencia de menos por un importe de \$131,207 en la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR), resultado del cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$226,717 y las retenciones efectuadas por la Entidad por un monto de \$95,510, las cuales no han sido enteradas a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-15	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

La Entidad al 31 de diciembre de 2020, omitió el registro contable de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por un importe de \$51,031, determinados en el cálculo de cuatro finiquitos y una Indemnización de acuerdo con la póliza número P00292 del 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo a los Artículos 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-15	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

Derivado de la muestra seleccionada durante el ejercicio sujeto a revisión de liquidaciones y finiquitos de personal se verificó la correcta determinación de los cálculos de pago, observándose que, en tres finiquitos correspondientes a 3 empleados, la Entidad omitió incluir en la base gravable los conceptos de vacaciones por \$44,499, prima vacacional por \$31,666 y gratificación de fin de año proporcional de compensación por \$22,914 para efectos de Impuesto sobre la Renta.

Incumpliendo con el Artículo 86, Fracción I y Párrafos Sexto y Séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad durante el ejercicio de 2020 expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por conceptos de nómina de los meses de enero a noviembre en forma extemporánea, ya que debió hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo, o bien dentro del plazo señalado en función del número de sus trabajadores, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos.

Dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina fueron emitidos por la Entidad hasta el mes de diciembre de 2020.

Incumpliendo con los Artículos, 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1 de

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda tomar medidas preventivas y correctivas, así como sujetarse a los tiempos y formas de emisión de Comprobantes Fiscales al personal, de conformidad con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	No

Se verificó que la documentación que soporta las operaciones seleccionadas en la cuenta denominada "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" cumpla con requisitos fiscales, observándose que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet relativos al primer, segundo, tercer y cuarto Trimestre de 2020, fueron solicitados y emitidos en forma extemporánea en fecha 6 de septiembre de 2021, incumpliendo con los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Entidad que en ejercicios fiscales posteriores gestione con oportunidad los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de adquisición de bienes o servicios en cumplimiento de la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-23	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 realizó pago a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, de Baja California por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero, por un importe \$26,176, quedando registrado en el pasivo lo relativo al cuatro trimestre de 2020 por un monto de \$16,166 mismo que fue cubierto en el mes de enero del ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, la Entidad no pagó ni registró contablemente la cantidad de \$30,013, derivado de que considero una base gravable de \$1'342,551, la cual difiere con los conceptos de percepciones pagados durante el ejercicio 2020 por \$2'342,982

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-F-43, 44 y 45	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta en la cuenta contable denominada "Subsidios sector Gobierno" un saldo acumulado de \$859,154; correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Municipio de Tecate, B.C., del cual se analizó la antigüedad del saldo, se verificó que cuenta con la documentación que soporta la operación, derivándose las siguientes observaciones:

- a) Un monto de \$240,196 provenientes del ejercicio 2019, no cuenta con evidencia de gestiones de cobro.
- b) Asimismo, un importe de \$618,958 de subsidios pendientes de recibir correspondientes al ejercicio de 2020, presentados de conformidad a las disposiciones y normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin evidencia de gestiones de cobro.

Cabe señalar, que se verificaron cobros posteriores hasta el 31 de mayo de 2021 y se ha recuperado la cantidad de \$154,339, equivalente al 25% del adeudo total quedando aún pendientes de cobro un importe de \$464,619.

- c) Además, al cierre del ejercicio presenta una diferencia en conciliación no reconocida de \$2'814,767 al comparar el saldo del rubro de cuentas por cobrar de \$859,154 con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Municipio de Tecate, Baja California de \$3'673,921.

Incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda el análisis de cada caso en particular y efectuar las gestiones de cobro que correspondan para su recuperación y en caso determinar la imposibilidad o incosteabilidad de recuperación, apegados a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-151-DATC-F-84, y 85	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Se analizó la antigüedad de saldos provenientes de ejercicios anteriores del rubro denominado Servicios personales por Pagar a Corto Plazo con un importe de \$1'655,371 al 31 de diciembre de 2020, de los cuales se seleccionó para revisión los importes con

antigüedad superior a un año que ascienden a \$905,016, de los cuales no se cuenta con soporte documental, así mismo se verificó hecho posterior sin evidencia de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 39, 42, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-151-DATC-F-83 y 84	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad tiene registrado contablemente al 31 de diciembre de 2020, en cuentas de pasivo Sueldos por Pagar, cuatro finiquitos por terminación de la relación laboral un monto total de \$453,953.52 y una Indemnización por despido a la entonces Directora por \$156,454.92 antes de impuestos, de los cuales se constató que no se realizaron pagos indebidos posteriores a la fecha de baja definitiva.

Derivado de lo anterior se observa que la Entidad al 31 de diciembre de 2020 no ha efectuado ningún pago a los finiquitos e indemnización antes mencionados.

Cabe señalar, que en hecho posterior 2021 la Entidad suscribió convenios de pago a tres de los cuatro finiquitos el 30 de julio de 2021 de los siguientes, de los cuales no se han efectuado pagos, sin embargo, al convenio de pago de la Indemnización se tiene registro de un abono de \$37,630.09 con fecha 31 de marzo de 2021.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DIR 090/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó pagos realizados a tres finiquitos por un importe de \$58,220.37 y a la indemnización un monto de \$116,930.47, quedando pendiente de pagar un importe de \$395,733.15 y \$39,524.45 respectivamente.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-151-DATC-F-83, 84 y 85	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

Con fecha 12 de julio de 2019, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Tecate, Baja California, dictó Sentencia Interlocutoria en los autos del expediente número 1355/2018, condenando a la Entidad a pagar a dos personas físicas, las rentas vencidas no pagadas correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2017 por un importe de \$80,000 más el Impuesto al Valor Agregado; y los meses de enero a noviembre de 2018 por un importe de \$110,000 más el Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$220,400.

Adicional a lo anterior con fecha 21 de octubre de 2019, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Tecate, Baja California, dictó Sentencia definitiva en los autos del expediente No.474/2019, por daños y perjuicios causados a favor de dos personas físicas por \$194,906 más el Impuesto al Valor Agregado de \$31,185 por concepto de los daños causados a los locales comerciales número 25 interiores 3 y 4, del inmueble ubicado en

calle Abelardo L. Rodríguez de la zona Centro de la ciudad de Tecate, Baja California; Así como el pago de \$10,000.00 mensuales por concepto de perjuicios, consistente en las ganancias que se dejaron de percibir a causa de que quedaron dañados los locales comerciales antes referidos, a partir del día 6 de diciembre de 2018 hasta el pago de los daños y perjuicios causados.

Derivado de lo anterior, al no haber cubierto los pagos de arrendamiento de forma oportuna, la Entidad generó un gasto adicional de \$446,491 más 10,000 mensuales por concepto de perjuicios consistentes en las ganancias que se dejaron de percibir a causa de los daños causados a los locales antes mencionados, los cuales al 31 de diciembre de 2020 no habían sido pagados.

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
mayo a diciembre 2017	\$ 80,000.00	\$ 12,800.00	\$ 92,800.00
enero a noviembre 2018	110,000.00	17,600.00	127,600.00
Daños y perjuicios	194,906.31	31,185.00	226,091.31
Subtotal	384,906.31	61,585.00	446,491.31
Perjuicios en ganancias	8,387.00		8,387.00
Diciembre 2018	120,000.00		120,000.00
Enero a diciembre 2019	120,000.00		120,000.00
Enero a diciembre 2020			
Subtotal	248,387.00		248,387.00
Total	\$ 633,293.31	\$ 61,585.00	\$ 694,878.31

Incumpliendo en lo establecido en los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo con póliza de diario número D00016 de fecha 31 de diciembre de 2020, la Entidad registró en la cuenta contable "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente" y la cuenta por pagar a nombre de una de las personas físicas, un importe de \$450,000, el cual debió haber registrado en las fechas de notificación efectuadas por la autoridad judicial.

Además, al 31 de diciembre la Entidad presenta un saldo contable de \$530,000 en la cuenta por pagar a nombre de una de las personas físicas quedando pendiente de registrar un importe de \$164,878, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 4, Fracción XV; 33, 34, 39, 45 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en el ejercicio 2021, la Entidad con oficio número DIR/791/2021 de fecha 2 de agosto de 2021, dirigido al Titular de la Dirección Jurídica del XXIII Ayuntamiento de Tecate, remitió dos cheques de caja con folios 3857 y 3858 de fecha 28 de julio de 2021, por un importe de \$55,000 cada uno, sin proporcionar evidencia de que hayan sido

depositados en el Juzgado correspondiente como abono a las sentencias notificadas con el fin de que no se estén generando costos por incumplimiento de pago.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-151-DATC-F-84, y 85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta en el rubro de pasivo retenciones y contribuciones por pagar por un importe de \$174,357, observándose que no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cantidad de \$96,651 por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios retenidos en los ejercicios 2014 al 2018, sin incluir recargos y actualizaciones, así mismo se verificó hecho posterior sin evidencia de pago alguno.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-151-DATC-P-03	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación al Estado Analítico de Ingresos remitido en Cuenta Pública se determinó que el ingreso estimado de \$5'354,722 presentado en el mismo varía por \$450,000 con el presupuesto aprobado de \$4'904,722 presentado en el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; identificándose que dicho importe corresponde a una modificación presupuestal la cual no se presenta en el mismo estado y que fue aprobada por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en fechas 4 de marzo del 2020 y 20 de marzo 2020, respectivamente.

Además, es de señalar que el presupuesto aprobado correspondiente al rubro de derechos por \$773,037 fue presentado en Estado Analítico de Ingresos en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, desconociéndose si dicha afectación derivó de una modificación presupuestal.

Incumpliendo con los Artículos 8 y 17 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-151-DATC-P-04	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad logró un grado de cumplimiento del 60.24% de los ingresos modificados al cierre de \$5'354,722 obteniendo ingresos reales de \$3'225,799 omitiendo realizar las gestiones necesarias para recaudar ingresos por concepto de "Derechos", "Participaciones y Aportaciones" e "Ingreso por Venta de Bienes Prestación de Servicios y Otros Ingresos" o en su caso presentar la modificación correspondiente para ajustar su presupuesto modificado a las condiciones de recaudación; incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos o en su caso realizar las gestiones necesarias para la recaudación de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-151-DATC-P-05	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2020 de \$3'225,799 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$3'625,449; incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-P-15	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$4'166,606, proyectados al inicio del ejercicio la Entidad presentó incrementos por \$265,802 afectando únicamente las partidas 13102 "Prima de Antigüedad" por \$184,278 y 15201 "Indemnizaciones" por \$81,524; incumpliendo al Artículo 21 en correlación con el Artículo 13, Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-P-18	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación al Estado Analítico de Egresos remitido en Cuenta Pública se determinó que el Egreso estimado de \$5'354,722 presentado en el mismo varía por \$450,000 con el presupuesto aprobado de \$4'904,722 presentado en el Pronóstico de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; identificándose que dicho importe corresponde a una modificación presupuestal la cual no se presenta en el mismo estado y que fue aprobada por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en fechas 4 de marzo del 2020 y 20 de marzo 2020, respectivamente; incumpliendo con los Artículos 8 y 47 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus egresos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-151-DATC-P-27, 28 y 29	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad omitió establecer en su Programa Operativo Anual los indicadores de desempeño a nivel Propósito y Componentes para la evaluación de sus dimensiones y características, incumpliendo con los Artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN.

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 21 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 7 promociones del ejercicio de la facultad de

comprobación fiscal, 13 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 8 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 1 de diciembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 33, 36 y 43 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de enero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al incumplir a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de presentar omisión de registro de Ingresos y Cuentas por Cobrar, falta de conciliación del ingreso recaudado, omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, falta de conciliación de cuentas por cobrar, déficit presupuestal, así como incrementos en la partida de servicios personales, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al

Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de enero de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
17 ENE 2022
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- ING. Edgar Darío Benítez Ruiz. - Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate Baja California.
 C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC
 C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
 C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSCH/EA/LAGL

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
 CUENTA PÚBLICA 2020